

TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza núm.: 21345B/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento o la que corresponde: Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa, Francesa y AlemanaActividades a realizar por quien obtenga la plaza: Lengua Inglesa
Clase de convocatoria: Concurso**Ver Modelo de Solicitud en BOJA núm. 74, DE 22.9.89 páginas 4.211 a 4.216**

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la composición de una Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúa la legislación vigente en cuanto al procedimiento para la designación de las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a la plaza convocada por Resolución de 8 de abril de 1991 (BOE de 18 de mayo de 1991), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a

cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 13 de junio de 1991.— El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Clase de convocatoria: Concurso de méritos

Número de la plaza: 29035B/91

Area de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Comisión titular:

Presidente: Don Mateo Valero Cortés. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Francisco Tirado Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don José María Llabería Griño. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Emilio Luque Fadón. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Jesús Lobarta Mancho, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro de Miguel Anasagasti. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jorge Aguiló Llovet. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Ramón Puigjaner Trepal. Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

Don José Amat Girbau. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña Elena Valderrama Valles, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 956/88, interpuesto por don Alfonso Hernández Monzano, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 31 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 956/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 10 de noviembre de 1987, en virtud de la cual se le denegaba la compatibilidad solicitada, y en consecuencia se anulan los actos administrativos impugnados por no ser conformes a Derecho.

2. Se declara el derecho del recurrente a que se le reconozca la compatibilidad solicitada.

3. No se hace especial pronunciamiento sobre los costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1405/88, interpuesto por don Manuel Parda Rivera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de septiembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1405/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«Se desestima el recurso interpuesto por D. Manuel Parda Rivera, contra la denegación por sentencia administrativa del recurso de reposición interpuesto en 20 de febrero de 1988, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 16 de noviembre de 1987, resoluciones que se mantienen ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1479/88, interpuesto por don Adolfo Domenech Pérez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios tér-

minos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de septiembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1479/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«Se desestima el recurso interpuesto por D. Adolfo Domenech Pérez, contra la resolución de 18 de abril de 1988, de la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía, que denegó la compatibilidad de la actividad de médico especialista en Pulmones y Corazón en el Instituto Social de la Marina de Málaga con la de médico especialista en Aparato Respiratorio y Circulatorio en el Ambulatorio de San José Obrero de Málaga, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1550/88, interpuesto por don Francisco Matilla Matilla, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1550/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1. Se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castilla Amaro en nombre de D. Francisco Matilla Matilla contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada de fecha 25 de abril de 1988, por la que, en cumplimiento del escrito del día 4 del mismo mes y año de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación, resolvió declararle en situación de excedencia.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1571/88, interpuesto por don Rogelio Chicote Bartolomé y otros, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1571/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1º) Se declaran inadmisibles los recursos interpuestos por D. Enrique Ramírez Duarte, D. Juan Luis Gómez Martínez, D. José Aguilar Rodríguez, D. Marcelino Herranz López y D. Adolfo Rodríguez Navarrete contra la denegación tácita por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 4.7.87, 6.10.87, 28.12.87, 15.7.87 y 14.7.87 que

deniegan la compatibilidad solicitada por los recurrentes para actividades médicas en puestos del sector público.

2º) Se desestiman los recursos interpuestos por D. Manuel Aguirre Baquero, D. Rogelio Chicote Bartolomé, contra la denegación tácita de los recursos de reposición interpuestos en 26 de octubre de 1987, y 26 de enero de 1988 contra las resoluciones de igual Consejería de 26.10.87 y 26.1.88 que deniegan a los recurrentes la compatibilidad entre las actividades de Médico del S.A.S. y médico de Casa de Socorro el primero y de Comandante Médico en reserva activa y Médico Psiquiatra de la Seguridad Social el segundo. Declarando ajustadas a Derecha las resoluciones impugnadas.

3º). No procede la expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1574/88, interpuesto por don José Manuel Motilla Ortega, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1574/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO:

«1. Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Alejandro Olmedo Collantes, en nombre de D. José Manuel Motilla Ortega contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 15 de junio de 1988, que denegó la compatibilidad de las funciones públicas desempeñadas como A.T.S. en Servicio de Urgencias del S.A.S. en Martos (Jaén); y en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 995/89, interpuesto por don Eduardo Aparcero Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 995/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Eduardo Aparcero Rodríguez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 3 de julio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.